

Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas de Extremadura y de Andalucía.- Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas indicado al margen, de que doy fe.- El Consejero de Cuentas.- Ante mí.- El Secretario: Don Navarro Corbacho.- Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don Juan Pablo Fernández Fernández, la Asociación Andaluza de Educación e Investigación, «Argos», la Sociedad de Formación de Badajoz, S.L. y Cáceres Centro de Formación, S.L, por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 1 de abril de dos mil tres.- El Director Técnico Secretario de Procedimiento, Diego Navarro Corbacho.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 890/2001. (PD. 1238/2003).*

María Vergé Grau, Secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Hago saber: Que en el rollo número 890/2001-J que se tramita ante esta Sección se ha dictado la Sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### «A U T O

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Vicente Conca Pérez, Presidente, doña Amparo Riera Fiol, Ponente y doña Mireia Ríos Enrich.- Barcelona, 18 de septiembre de 2002.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Ante esta Sección se ha tramitado el rollo número 890/2001, en virtud del recurso de apelación que interpuso la actora doña Teresa Nualart Rocabrúna contra Auto que dictó con fecha 20 de abril de 2001 el Juzgado Primera Instancia núm. Cinco de Sabadell en los autos de Juicio verbal (desahucio por falta de pago) núm. 66/2001, seguidos contra doña Antonia Márquez Torres y don Manuel Martín Vargas, sobre desahucio por falta de pago.

### F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Teresa Nualart Rocabrúna contra el auto dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sabadell en los autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 66/01 de fecha 20 de abril de 2001, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, en el pronunciamiento relativo a las costas, y en su lugar, debemos condenar y condenamos a los demandados al pago de las costas ocasionadas en la primera instancia, sin efectuar especial imposición de las costas de este recurso.

Notifíquese, y firme que sea esta resolución devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de la misma para su cumplimiento.

Así lo acuerdan los Ilmos. Sres. Magistrados del margen y firman conmigo; doy fe.»

El texto transcrito es reproducción literal del original, al que me remito. Y, de conformidad con lo acordado en las actuaciones, expido este edicto para que sea publicado de

oficio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma legal a don Manuel Martín Vargas, cuyos últimos domicilios conocidos los tuvo en Castell de Ferro y Motril, y que se actualmente se halla en paradero desconocido.

Barcelona, 28 de marzo de 2003.- La Secretaria Judicial, María Vergé Grau.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 299/2002. (PD. 1241/2003).*

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 299/2002. Negociado: JT.

De: La Reserva de Marbella, S.A.

Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.

Letrado: Sr. Llamas Saavedra, Luis Miguel.

Contra: Doña Sonia Ammar.

### CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 299/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de La Reserva de Marbella, S.A. contra Sonia Ammar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 299/02, a instancia de la entidad La Reserva de Marbella, S.A, representado por el procurador Sr. Rosa Cañadas, y asistido del letrado Sr. Llamas, contra Sonia Ammar.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo declarar y declaro que Sonia Ammar ha incumplido, por lo que respecta al pago del precio aplazado de la compraventa, lo pactado en la estipulación segunda del contrato que suscribiera con la entidad actora el día 8.10.99 y que queda resuelto por incumplimiento el citado contrato, así como debo condenar y condeno a Sonia Ammar a estar y pasar por las declaraciones referidas y a perder, en concepto de indemnización y pena convencional y en beneficio de La Reserva de Marbella, S.A, las cantidades entregadas a cuenta del precio de la compraventa. Igualmente la condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Sonia Ammar, extiendo y firmo la presente en Málaga a treinta y uno de marzo de dos mil tres. El/La Secretario.